



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

NUMERO:
REFORMA DE
ESTATUTOS DE UNA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA SAGETEL
S.A. GENERAL DE
TELECOMUNICACIONES
Y ELECTRICIDAD.-----

C U A N T I A: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de octubre de dos mil uno, ante mi, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía **SAGETEL S.A. GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD**, representada por el señor **JULIO CESAR ORELLANA GOMEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero, en su calidad de Presidente, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública con el carácter de habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a celebrar esta escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento

me presenta la minuta que dice así : -----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reforma de estatutos de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura el Ing. Julio César Orellana Gómez, por los derechos que representa en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía SAGETEL S.A. GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento.-----

SEGUNDA. ANTECEDENTES.- a) La compañía Sagetel S.A. General de telecomunicaciones y electricidad, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el día trece de Mayo de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, el día cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete, con un capital de cinco millones de sucres; b) Mediante escritura pública celebrada el día trece de Julio del dos mil, ante el Abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día nueve de Mayo del dos mil uno, se convirtió el capital social de la compañía de sucres a dólares y se aumentó el capital social de la compañía en la suma de nueve mil ochocientos dólares, habiéndose aumentado el valor nominal de las acciones a un dólar por cada acción, por lo que el capital social de la compañía quedó establecido en Diez Mil dólares; c) En Sesión de Junta General de accionistas de la compañía, celebrada el día veintiocho de Septiembre del dos



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

mil uno, se resolvió por unanimidad ampliar el objetivo social de la compañía y hacer reformas en relación a los organismos de administración y como consecuencia la correspondiente reforma de los estatutos sociales de la compañía.-----

TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El señor Julio César Orellana Gómez, en su calidad de Presidente y Representante legal de la Compañía Sagetel S.A. General de Telecomunicaciones y Electricidad, declara que se ha reformado el estatuto social de la compañía de la siguientes manera:

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta, arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género. La compañía también se dedicará a la constitución de la propiedad horizontal sobre edificios ya construidos o en proceso de construcción. En otro orden de actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a) Estudio , diseño, construcción, fiscalización, planificación, reparación, compra, venta, comercialización, permuta de redes eléctricas de alta y baja tensión, de redes telefónicas primarias, secundarias y canalización de redes de computación, de tableros eléctricos y electrónicos, de tableros de transferencias automáticos, electrocanales, cajas de paso, tableros de medidores, tableros de distribución, tableros de controles eléctricos y de todo tipo, tableros para uso eléctrico, electrónico, informativo y de refrigeración; b) Fabricación, importación, exportación, permuta, compra, venta, arrendamiento, consignación, comercialización, distribución, adquisición, enajenación, tenencia, administración,

anegamiento, explotación de materiales de uso eléctrico, de uso telefónico, de uso en telecomunicaciones, de uso en computación, de uso en refrigeración y de otros elementos que se definen para el uso y práctica de la electricidad, electrónica, telefonía, telecomunicaciones, computación, refrigeración, etcétera. c) Estudio, diseño, construcción, fiscalización, planificación, instalación de cualquier clase de obra relacionada con la ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería en sistemas de informática y computación, ingeniería de telecomunicaciones, Ingeniería civil, Ingeniería Hidráulica, d) Estudio, diseño, construcción, fiscalización, planificación, reparación y decoración de interiores y exteriores, compra, venta, comercialización, permuta, arrendamiento, consignación, mantenimiento, reparación, ensamblaje de todo tipo de maquinaria y equipo eléctrico, electrónico, telecomunicaciones, computación, refrigeración. e) Adquisición, enajenación, tenencia, administración, anegamiento y explotación de equipos y servicios y otros elementos que se definen al uso y práctica de la electricidad, electrónica, telefonía en informática en general. f) prestación de servicios técnicos y profesionales para estudio, diseño, construcción, fiscalización, planificación de instalaciones eléctricas y electrónicas, así como también cualquier clase de servicios que requiera experiencia o entrenamiento especializado, para todo lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el personal que fuere necesario, debidamente entrenado y por medio del cual prestará los servicios correspondientes; g) Estudio, diseños, planificación, construcción, fiscalización, reparación, mantenimiento de plantas eléctricas ya sean de diesel, gas, vapor o



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-3-

hidráulicas; h) Estudios, diseños, planificación, construcción, fiscalización, comercialización, explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones sean estos de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, multimedia, etcetera i) Adquisición, enajenación, permuta, administración, arrendamiento, subarrendamientos, anticresis, corretaje, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como la constitución y promoción del régimen de propiedad horizontal de edificios, casas, etcetera, j) Compraventa, permuta y adquisición a nombre propio, de acciones y/ o participaciones de otras sociedades mercantiles, k) prestación de servicios de telefonía pública a través de cabinas telefónicas públicas y terminales telefónicos públicos bajo la modalidad de reventa del servicio, explotación de los servicios de telecomunicaciones finales, explotación de los servicios de telecomunicaciones portadores, explotación de los servicios de telecomunicaciones públicos. Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con el objeto social, suscribiendo las acciones y / o participaciones y aumentos de capital de sociedades de su misma índole. Es decir, la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social..-

ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y por un Directorio..- **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** Las juntas

generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las juntas generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará de Secretario la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.

ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La junta general de accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Presidente Ejecutivo de la compañía. Las extraordinarias, las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-4-

señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en el estatuto para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El acta de Junta Universal de accionistas, debe ser suscrita por todos los asistentes. Los Comisarios principal y suplente serán especial e individualmente convocados sin que su asistencia ocasione la postergación de la Junta. Si la Junta General de Accionistas no pudiera reunirse por falta de quorum en primera convocatoria: esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos que se hayan señalado para la primera convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento del administrador y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las juntas generales

concurrirán los accionistas personalmente o por medio del representante legalmente acreditado mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La junta general de accionistas estará presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará de secretario la persona que se designe para cada caso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Además de las atribuciones señaladas expresamente por la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Comisario principal, al Comisario Suplente y a dos Directores principales; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentará el Presidente Ejecutivo y el Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se produzcan en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LOS ACCIONISTAS.- Estarán suscritas por el Presidente Ejecutivo



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-5-

y por el Secretario que actúe como tal en la Junta. En caso de Junta Universal, el acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo . Además la compañía tendrá un Directorio conformado por tres miembros, uno de los cuales será el Presidente Ejecutivo de la Compañía y dos directores principales que serán nombrados por la Junta de Accionistas. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO.**- El Presidente Ejecutivo de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía. Los Directores principales en número de dos, serán elegidos por la Junta de accionistas, por el periodo de tres años. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial. Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas sesiones con la persona que actúe de Secretario. Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de a Junta General de accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía. Cuarto.- Encargarse de todo lo que se refiere a la

administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía ; y, quinto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos. En caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo, éste podrá ser reemplazado en sus funciones por un Director, por un lapso máximo de noventa días, debiendo ser nombrado para ese efecto por la Junta General de Accionistas. El artículo décimo séptimo tendrá el siguiente texto: **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO.-** Cuando la Junta General lo resuelva, la compañía será administrada por un Directorio, el que no tendrá la representación legal de la compañía, cuyos miembros serán elegidos por la Junta General de accionistas, por el lapso de tres años. El número de directores que lo conformará será de tres personas, el Presidente Ejecutivo y dos Directores. Se nombrará a dos suplentes para reemplazar a los principales que no pudieren concurrir a las sesiones. Para ser miembro del Directorio no se requerirá ser accionista de la compañía. Actuará de secretario la persona que se designe para cada sesión. El quorum necesario para que se lleve a efecto una reunión de directorio, será la unidad física inmediata superior a la mitad de sus miembros. El Directorio deberá reunirse cuando el Presidente Ejecutivo lo considere necesario. Las decisiones del Directorio se aceptarán por mayoría de votos de los asistentes. El Presidente Ejecutivo tendrá además voto dirimente. El Presidente Ejecutivo será quien presida las reuniones del Directorio. Se suprimen los artículos décimo octavo y décimo noveno de la escritura de constitución.-----

Agregue Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- **ABOGADA**



Guayaquil, 1 de Diciembre del 2.000

Señor Ingeniero.
Julio César Orellana Gómez.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

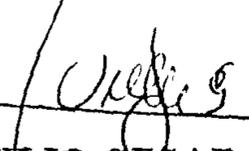
Por medio de la presente, comunico a usted, que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SAGETEL S.A. GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD, celebrada el día de hoy, se eligió a usted **PRESIDENTE** de la Compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS**. Por éste nombramiento tiene usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes, se encuentran determinados en el artículo Décimo Sexto del Estatuto Social, constante en Escritura Pública otorgada ante el Ab. Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el día 13 de Mayo de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil, el día 4 de Julio de 1997.

Reemplaza en sus funciones al señor Jacobo Merchán Cantos, cuyo nombramiento fue otorgado el 23 de Octubre del 2.000, inscrito en el Registro Mercantil el 23 de Noviembre del 2.000.

Atentamente


Florencio Eduardo Pilay Valeriano.
Gerente-Secretario

RAZON: ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA SAGETEL S.A. GENERAL DE TELECOMINICACIONES Y ELECTRICIDAD.


ING. JULIO CESAR ORELLANA GOMEZ.
C.I.# 0904913621

Nacionalidad: Ecuatoriana.

Dirección: V.M. Rendón 920 y Lorenzo de Garaycoa, segundo piso.

Guayaquil, 1 de Diciembre del 2.000

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE de la compañía SAGETEL S.A. GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD, a favor de JULIO CESAR ORELLANA GOMEZ, folio 89.015, Registro Mercantil número 24.479, Repertorio número 31.050.-Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja 82.747 del Registro Mercantil del 2.000 al margen de la inscripción respectiva. - Guayaquil, doce de Diciembre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong

**DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL**



f. MFG

Trámite N° 59025

Valor pagado por este trámite

\$9.26

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SAGETEL S.A GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD.-

LUGAR, DIA Y HORA DE CELEBRACION.- En Guayaquil, a los veintiocho dias del mes de Septiembre del dos mil uno, en el local social de la compañía ubicado en Víctor Manuel Rendón 920 entre Rumichaca y Lorenzo de Garaycoa, segundo piso, oficina uno, a las diez horas.

ASISTENTES.- Asisten a la celebración de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, el Ing. Julio César Orellana Gómez, propietario de diez mil acciones de un dólar cada una, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Presidente de la Compañía. Asiste también a ésta Junta, el Gerente de la Compañía Sr. Florencio Eduardo Pilay Valeriano.

QUORUM.- En la presente Junta General de accionistas, se encuentra reunido todo el capital suscrito y pagado de la compañía, el mismo que asciende a diez mil dólares, representado por diez mil acciones de un dólar cada una. De conformidad con lo que dispone el Art.238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General de accionistas, omitiendo por tal motivo el requisito de la convocatoria, estando también de acuerdo sobre los puntos a tratarse.

PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Preside la sesión, el Presidente de la Compañía señor Ingeniero Julio César Orellana Gómez y actúa de Secretario el Gerente de la Compañía Sr. Florencio Eduardo Pilay Valeriano. El Presidente de la Junta, declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, el mismo que es el siguiente:

ORDEN DEL DIA.- 1.- Ampliar el contenido del objeto social de la compañía y realizar cambios en el sistema y órganos de administración de la misma; y, 2.- Reforma de los estatutos en los artículos pertinentes; 3) Aprobación de los artículos que se reforman.

DESARROLLO DE LA SESION.- Toma la palabra el Presidente de la Compañía Ing. Julio César Orellana Gómez, quien expone que se hace necesario ampliar el objeto social de la compañía, así como cambiar el aspecto de los órganos de administración, reformar sus estatutos y aprobar los artículos que se reforman, por lo que esta junta se ha reunido con el objeto de conocer los tres puntos del orden del día, los que pone a consideración de la junta para que se resuelva. Luego de algunas deliberaciones y sometido a votación los puntos del orden del día, la Junta

resuelve por unanimidad, ampliar el contenido del objeto social de la compañía, cambiar el sistema y órganos de administración, aprobar todos los artículos que son sujetos de reforma en los estatutos de la compañía; y, igualmente resuelve por unanimidad reformar los estatutos de la compañía en los artículos Segundo, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo, los que hacen alusión a las reformas que se están implantando, los que dirán: ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social, dedicarse a la administración, compra, venta, permuta, arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género. La compañía también se dedicará a la constitución de la propiedad horizontal sobre edificios ya construidos o en proceso de construcción. En otro orden de actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a) Estudio, diseño, construcción, fiscalización, planificación, reparación, compra, venta, comercialización, permuta de redes eléctricas de alta y baja tensión, de redes telefónicas primarias, secundarias y canalización de redes de computación, de tableros eléctricos y electrónicos, de tableros de transferencias automáticos, electrocanales, cajas de paso, tableros de medidores, tableros de distribución, tableros de controles eléctricos y de todo tipo, tableros para uso eléctrico, electrónico, informativo y de refrigeración; b) Fabricación, importación, exportación, permuta, compra, venta, arrendamiento, consignación, comercialización, distribución, adquisición, enajenación, tenencia, administración, anegamiento, explotación de materiales de uso eléctrico, de uso telefónico, de uso en telecomunicaciones, de uso en computación, de uso en refrigeración y de otros elementos que se definen para el uso y práctica de la electricidad, electrónica, telefonía, telecomunicaciones, computación, refrigeración, etcétera. c) Estudio, diseño, construcción, fiscalización, planificación, instalación de cualquier clase de obra relacionada con la ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería en sistemas de informática y computación, ingeniería de telecomunicaciones, Ingeniería Civil, Ingeniería Hidráulica. d) Estudio, diseño, construcción, fiscalización, planificación, reparación y decoración de interiores y exteriores, compra, venta, comercialización, permuta, arrendamiento, consignación, mantenimiento, reparación, ensamblaje de todo tipo de maquinaria y equipo eléctrico, electrónico, telecomunicaciones, computación, refrigeración. e) Adquisición, enajenación, tenencia, administración, anegamiento y explotación de equipos y servicios y otros elementos que se definen al uso y práctica de la electricidad, electrónica, telefonía en informática en general. f) Prestación de servicios técnicos y profesionales para estudio, diseño,



construcción, fiscalización, planificación de instalaciones eléctricas y electrónicas, así como también cualquier clase de servicios que requiera experiencia o entrenamiento especializado, para todo lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el personal que fuere necesario, debidamente entrenado y por medio del cual prestará los servicios correspondientes; g) Estudio, diseños, planificación, construcción, fiscalización, reparación, mantenimiento de plantas eléctricas ya sean de diesel, gas, vapor o hidráulicas; h) Estudios, diseños, planificación, construcción, fiscalización, comercialización, explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones sean estos de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, multimedia, etcetera i) Adquisición, enajenación, permuta, administración, arrendamiento, subarrendamientos, anticresis, corretaje, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como la constitución y promoción del régimen de propiedad horizontal de edificios, casas, etcetera, j) Compraventa, permuta y adquisición a nombre propio, de acciones y/o participaciones de otras sociedades mercantiles, k) prestación de servicios de telefonía pública a través de cabinas telefónicas públicas y terminales telefónicos públicos bajo la modalidad de reventa del servicio, explotación de los servicios de telecomunicaciones finales, explotación de los servicios de telecomunicaciones portadores, explotación de los servicios de telecomunicaciones públicos. Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con el objeto social, suscribiendo las acciones y/o participaciones y aumentos de capital de sociedades de su misma índole. Es decir, la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la leyes y relacionados con su objeto social. ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía será gobernada por la junta general de accionistas, el Presidente Ejecutivo y por un Directorio.- ARTICULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de asuntos que le competen por mandato de la Ley. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las juntas generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará de Secretario la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la

Junta General. ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general de accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Las extraordinarias, las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en el estatuto para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El acta de la Junta Universal de accionistas, debe ser suscrita por todos los asistentes. Los Comisarios principal y suplente serán especial e individualmente convocados sin que su asistencia ocasione la postergación de la Junta. Si la Junta General de Accionistas no pudiera reunirse por falta de quorum en primera convocatoria; esto es, por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos que se hayan señalado para la primera convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento del administrador y revocación de nombramientos de Comisarios.-ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-A las juntas generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio del representante legalmente acreditado mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La junta general de accionistas estará presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará de secretario la persona que se designe para cada caso. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:



ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Además de las atribuciones señaladas expresamente por la ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Comisario principal, al Comisario suplente y a dos Directores principales; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentará el Presidente Ejecutivo y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se produzcan en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LOS ACCIONISTAS.- Estarán suscritas por el Presidente Ejecutivo y por el Secretario que actúe como tal en la Junta. En caso de Junta Universal, el acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo. Además la compañía tendrá un Directorio conformado por tres miembros, uno de los cuales será el Presidente Ejecutivo de la Compañía y dos directores principales que serán nombrados por la junta de Accionistas. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía. Los Directores principales en número de dos, serán elegidos por la Junta de accionistas, por el periodo de tres años. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial. Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas sesiones con la persona que actúe de Secretario. Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía. Cuarto.- Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; y, quinto.- Ejercer las demás

atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos. En caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo, éste podrá ser reemplazado en sus funciones por un Director, por un lapso máximo de noventa días, debiendo ser nombrado para ese efecto por la Junta general de accionistas. El artículo décimo séptimo tendrá el siguiente texto: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO.- Cuando la Junta General lo resuelva, la compañía será administrada por un Directorio, el que no tendrá la representación legal de la compañía, cuyos miembros serán elegidos por la Junta general de accionistas, por el lapso de tres años. El número de directores que lo conformará será de tres personas, el Presidente Ejecutivo y dos Directores. Se nombrará a dos suplentes para reemplazar a los principales que no pudieren concurrir a las sesiones. Para ser miembro del Directorio no se requerirá ser accionista de la compañía. Actuará de Secretario la persona que se designe para cada sesión. El quorum necesario para que se lleve a efecto una reunión de directorio, será la unidad física inmediata superior a la mitad de sus miembros. El Directorio deberá reunirse cuando el Presidente Ejecutivo lo considere necesario. Las decisiones del Directorio se aceptarán por mayoría de votos de los asistentes. El Presidente Ejecutivo tendrá además voto dirimente. El Presidente ejecutivo será quien presida las reuniones del directorio. Se suprimen los artículos décimo octavo y décimo noveno de la escritura de constitución. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta declara concluida la sesión, concediendo previamente un receso para la redacción del acta, hecho lo cual se procede a dar lectura la que es aprobada sin ninguna modificación, firmando para constancia todos los asistentes. f) Ing. Julio Orellana Gómez; f) Florencio Eduardo Pilay Valeriano. CERTIFICO: Que el acta que antecede es conforme con su original, el que reposa en el archivo de la compañía y al que me remitiré si fuere necesario.



FLORENCIO E. PILAY VALERIANO.
GERENTE-SECRETARIO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

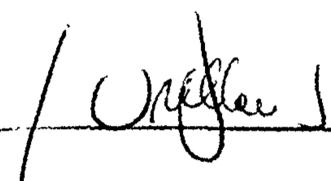
-6-

MARTHA MANZUR CASTAÑEDA.- Registro Número ochocientos cincuenta y ocho.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública : el nombramiento y el acta.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Por la Compañía SAGETEL S.A. GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD,

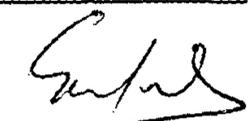

ING. JULIO CESAR ORELLANA GOMEZ

PRESIDENTE

C.C. 0904913621

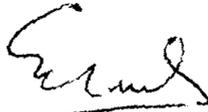
R.U.C. 0991404449001

EL NOTARIO,


ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó-

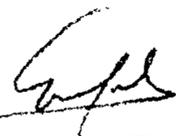
ante mí, y en fé de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil uno.-
ENMENDADO: diez. Si vale. -w


SE. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



D O Y F E : que en esta fecha y al cargo de los libros correspondientes en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos SEGUERO y CUARTO de la Resolución No. 02 G 13 0005726 de fecha diecinueve de agosto del dos mil dos de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil en la nota de la APROBACION de la reforma de estatutos de la compañía SAGETEL S.A. GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD. Guayaquil a los días 2 del 2 002




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



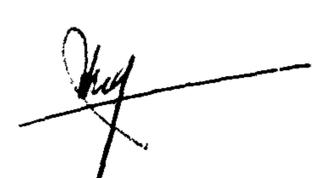
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

- 00 11

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-IJ-0005726**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 19 de Agosto del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Reforma del Estatuto de la Compañía **SAGETEL S.A. GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD**; de fojas **2.261 a 2.282**, número **153** del Registro Industrial y anotada bajo el número **5.468** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, uno de Marzo del dos mil cuatro.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 90685
Legal: Silvia Coello
Amanuense- Cómputo: Sara Carriel
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *M*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 22,40



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL